

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003055**20210055100**

PROCESO: Pertenencia

DEMANDANTE: Ruth Leidy Bustos

DEMANDADOS: Ana Elvia Osorio, Andrés Saavedra y Marien Saavedra en calidad de herederos determinados de José Avinael Saavedra (q.e.p.d) e indeterminados.

Por reparto nos correspondió la presente demanda, la cual se declaró inadmisible mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

Como quiera que el término venció y a pesar que dentro del plazo legal la parte actora aportó escrito de subsanación en este se subsanó lo requerido en su totalidad, toda vez que se omitió acreditar que el poder otorgado para iniciar el presente proceso fue enviado a través de mensaje de datos y/o en su defecto contar con nota de presentación, en consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a113b45adbef2591eda76a778df5d0bc0905898b4faca6e9e2685d50eb4b**
Documento generado en 22/09/2021 09:32:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>